

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 123

EST-VCT-GIAM-104

ESTADO No. 104
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 28 de diciembre de 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	HB8-151	SANDRA EDITH SÁNCHEZ VÁSQUEZ, JUAN FERNANDO SÁNCHEZ VÁSQUEZ, GABRIEL JAIME SÁNCHEZ VÁSQUEZ, PAOLA ANDREA SÁNCHEZ VÁSQUEZ, BIBIANA MARIA SÁNCHEZ VÁSQUEZ, y MAGDA CRISTINA SÁNCHEZ VÁSQUEZ	17/12/2020	AUTO GEMTM No. 000326	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de subrogación presentada bajo el radicado No. 20209010392952 del 3 de marzo de 2020 a los señores SANDRA EDITH SÁNCHEZ VÁSQUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.857.806, JUAN FERNANDO SÁNCHEZ VÁSQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.459.487, y GABRIEL JAIME SÁNCHEZ VÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.514.732, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, alleguen: Copia de la cédula de ciudadanía por el anverso y reverso de los señores SANDRA EDITH SÁNCHEZ VÁSQUEZ, JUAN FERNANDO SÁNCHEZ VÁSQUEZ y GABRIEL JAIME SÁNCHEZ VÁSQUEZ asignatarios del Contrato de Concesión HB8-151.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 2 - de 123

					ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de subrogación presentada bajo el radicado No. 20209010394072 del 11 de marzo de 2020 a las señoras PAOLA ANDREA SÁNCHEZ VÁSQUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.217.609, BIBIANA MARÍA SÁNCHEZ VÁSQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.028.087, y MAGDA CRISTINA SÁNCHEZ VÁSQUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.108.393, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, alleguen: • Copia de la cédula de ciudadanía por el anverso y reverso de las señoras PAOLA ANDREA SÁNCHEZ VÁSQUEZ, BIBIANA MARÍA SÁNCHEZ VÁSQUEZ y MAGDA CRISTINA SÁNCHEZ VÁSQUEZ asignatarias del Contrato de Concesión HB8-151. ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los señores SANDRA EDITH SÁNCHEZ VÁSQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.857.806, JUAN FERNANDO SÁNCHEZ VÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 3 - de 123

					79.459.487, GABRIEL JAIME SÁNCHEZ VÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.514.732, PAOLA ANDREA SÁNCHEZ VÁSQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No.52.217.609, BIBIANA MARIA SÁNCHEZ VÁSQUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No.52.028.087 y MAGDA CRISTINA SÁNCHEZ VÁSQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.108.393, por intermedio de su representante legal y/o quien haga sus veces para que dentro del término indicado se proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por contener disposiciones de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 4 - de 123

CONTRATO DE CONCESIÓN	HB8-154	SANDRA EDITH SÁNCHEZ VÁSQUEZ, JUAN FERNANDO SÁNCHEZ VÁSQUEZ, GABRIEL JAIME SÁNCHEZ VÁSQUEZ, PAOLA ANDREA SÁNCHEZ VÁSQUEZ, BIBIANA MARIA SÁNCHEZ VÁSQUEZ, y MAGDA CRISTINA SÁNCHEZ VÁSQUEZ	17/12/2020	AUTO GEMTM No. 000327	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de subrogación presentada bajo el radicado No. 20209010392962 del 3 de marzo de 2020 a los señores SANDRA EDITH SÁNCHEZ VÁSQUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.857.806, JUAN FERNANDO SÁNCHEZ VÁSQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.459.487, y GABRIEL JAIME SÁNCHEZ VÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.514.732, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, alleguen: Copia de la cédula de ciudadanía por el anverso y reverso de los señores SANDRA EDITH SÁNCHEZ VÁSQUEZ, JUAN FERNANDO SÁNCHEZ VÁSQUEZ y GABRIEL JAIME SÁNCHEZ VÁSQUEZ asignatarios del Contrato de Concesión HB8-154. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de subrogación presentada bajo el radicado No. 20209010394072 del 11 de marzo de 2020 a las señoras PAOLA ANDREA SÁNCHEZ VÁSQUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.217.609, BIBIANA MARÍA SÁNCHEZ VÁSQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.028.087, y MAGDA CRISTINA SÁNCHEZ VÁSQUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.108.393, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, alleguen:
-----------------------	---------	--	------------	--------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 5 - de 123

					Copia de la cédula de ciudadanía por el anverso y reverso de las señoras PAOLA ANDREA SÁNCHEZ VÁSQUEZ, BIBIANA MARÍA SÁNCHEZ VÁSQUEZ y MAGDA CRISTINA SÁNCHEZ VÁSQUEZ asignatarias del Contrato de Concesión HB8-154. ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los señores SANDRA EDITH SÁNCHEZ VÁSQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.857.806, JUAN FERNANDO SÁNCHEZ VÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.459.487, GABRIEL JAIME SÁNCHEZ VÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.514.732, PAOLA ANDREA SÁNCHEZ VÁSQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No.52.217.609, BIBIANA MARIA SÁNCHEZ VÁSQUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No.52.028.087 y MAGDA CRISTINA SÁNCHEZ VÁSQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.108.393, por intermedio de su representante legal y/o quien haga sus veces para que dentro del término indicado se proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por contener disposiciones de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 6 - de 123

CONTRATO DE CONCESIÓN	CAA-091	PROYECTOS DE INGENIERÍA Y GEOLOGÍA COLOMBIANA PROINGECOL S.A.S., HECTOR HERNAN ALZATE CASTRO, ARENAS Y TRITURADOS SANTA FE S.A.S hoy ARENAS Y TRITURADOS SAHARA S.A.S, FRANCISCO JOSÉ GARCÉS MEJÍA	21/12/2020	AUTO GEMTM No. 000328	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad PROYECTOS DE INGENIERÍA Y GEOLOGÍA COLOMBIANA PROINGECOL S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. CAA-091, a través de su representante legal el señor HECTOR HERNAN ALZATE CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.390.826, o quien haga sus veces, para que, en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, allegue de acuerdo a la evaluación financiera GEMTM del 24 de noviembre de 2020: - <i>Información requerida en formato Excel.</i> - <i>Evaluación financiera actualizada con los valores de producción proyectada y precio de venta de mineral proyectado para efectos de un análisis financiero adecuado y objetivo con el perfil de producción y condiciones del mercado.</i> - <i>Discriminar año por año cuál es la proyección de producción del mineral para cada uno de los treinta (30) años de la prórroga.</i> - <i>Discriminar el precio de venta proyectado año a año con el que se proyectarán los ingresos generados por la explotación.</i> - <i>Calcular la tasa interna de retorno (TIR) y el valor presente neto (VPN) del proyecto de prórroga. Estas valoraciones deben ser coherentes con los niveles de inversión, ingresos y egresos en toda la vida del proyecto, así como con el tipo de industria.</i>
-----------------------	---------	--	------------	-----------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 7 - de 123

					- <i>Explicar claramente cuáles son las reservas que serán explotadas económicamente en el periodo de prórroga.</i> - <i>Generar escenarios que sensibilicen claramente los diferentes estados del mercado y la economía y sus efectos en el proyecto de prórroga.</i> - <i>Toda la información que allegue debe ser consistente con el PTO aprobado, pero, al mismo tiempo, debe ser consistente y coherente dentro del modelo financiero y flujo de caja.</i> Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, esto es, so pena de declarar desistido el trámite de prórroga al contrato de concesión presentado el 19 de noviembre de 2014, con radicado No. 20145510462292. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad PROYECTOS DE INGENIERÍA Y GEOLOGÍA COLOMBIANA PROINGECOL S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. CAA-091, a través de su representante legal el señor HECTOR HERNAN ALZATE CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.390.826, o quien haga sus veces, para que, en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, allegue:
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 8 - de 123

					- Documento de negociación (Contrato de cesión) suscrito por las partes interesadas, a través de sus representantes legales, en el que se indique el porcentaje a ceder de los derechos y obligaciones que le corresponden dentro del contrato de concesión No. CAA-091. - Documentación que acredite la capacidad económica de la sociedad ARENAS Y TRITURADOS SANTAFÉ S.A.S. hoy ARENAS Y TRITURADOS SAHARA S.A.S., en los términos establecidos en la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018. - Autorización de la asamblea general de accionistas de las sociedades titular y cesionaria en la que se faculte a los señores HECTOR HERNAN ALZATE CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.390.826, y FRANCISCO JOSÉ GARCÉS MEJÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.591.133, quienes figuran como representantes legales, o a quien haga sus veces, para suscribir el contrato de cesión de derechos. - Fotocopia de la cédula de ciudadanía, por ambas caras, del señor FRANCISCO JOSÉ GARCÉS MEJÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.591.133, representante legal de la sociedad ARENAS Y TRITURADOS SANTA FE S.A.S hoy ARENAS Y TRITURADOS SAHARA S.A.S.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 9 - de 123

					Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, esto es, so pena de declarar desistido el trámite de cesión de derechos presentado con radicado No. 20195500924272 del 07 de octubre de 2019. ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese el presente acto por estado, a la sociedad PROYECTOS DE INGENIERÍA Y GEOLOGÍA COLOMBIANA PROINGECOL S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. CAA-091, a través de su representante legal el señor HECTOR HERNAN ALZATE CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.390.826 o quien haga sus veces, y a la sociedad ARENAS Y TRITURADOS SANTA FE S.A.S hoy ARENAS Y TRITURADOS SAHARA S.A.S., a través de su representante legal, el señor FRANCISCO JOSÉ GARCÉS MEJÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.591.133, o quien haga sus veces, en su calidad de tercero interesado, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento antes señalado. ARTÍCULO CUARTO-. Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 10 - de 123

CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	00895-15	CEMENTOS TEQUENDAMA S.A.S.	21/12/2020	AUTO GEMTM No. 000329	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad CEMENTOS TEQUENDAMA S.A.S. con NIT 830.099.238-2, titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 00895-15, para que allegue dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de entender desistida la solicitud de prórroga presentada con radicado No. 2011-12-1331 de 2 de mayo de 2011, y reiterada con los radicado 3400 del 8 de septiembre de 2011, 2011-12-2739 del 12 de septiembre de 2011, 20139030021392 del 2 de mayo de 2013 y 20145510344492 del 01 de septiembre de 2014 y solicitud de segunda prórroga presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, la siguiente documentación: A. Documento técnico para el estudio de la prórroga el cual deberá contener la siguiente información:
-------------------------------	----------	----------------------------	------------	-----------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 11 - de 123

					1. Área requerida para el proyecto. (Establecer área y coordenadas, definidas por el titular). 2. Área devuelta. (Establecer área y coordenadas definidas por el titular y preliminar C.M.C.). 3. Recursos inferidos, indicados y medidos 4. Reservas Probadas y probables. 5. De acuerdo a las reservas y el perfil de producción establecer el tiempo estimado para la prórroga. 6. Mineral o minerales a explotar. 7. Total de Bocaminas (Ubicación) (si aplica). 8. Sistema de Explotación. 9. Método de Explotación. (Dimensionamiento Geométrico) 10. Uso de explosivos: si o no - Volumen de Roca a Remover (Año) - Volumen de Mena (Mineral/Año) 11. Producción Anual Proyectada. 12. Vida Útil 13. Maquinaria a Utilizar. (Resaltar la más importante) 14. Servidumbres Mineras 15. Fuerza normal (Personal para el proyecto)
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 12 - de 123

					Adicionalmente, ajustar la estimación de recursos y reservas minerales aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020 ARTÍCULO SEGUNDO. – Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a la sociedad CEMENTOS TEQUENDAMA S.A.S. con NIT 830.099.238-2, en su calidad de titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 00895-15, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados ARTÍCULO TERCERO. – Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CG4-121	LUIS PAULINO HERNÁNDEZ FRASICA y ORLANDO DIAZ CHAPPARRO	21/12/2020	AUTO GEMTM No. 000330	ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR al señor LUIS PAULINO HERNÁNDEZ FRASICA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.520.183, cotitular del Contrato de Concesión No. CG4-121, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue: 1) Los documentos que acreditan la capacidad económica del cesionario, de acuerdo con lo señalado en el artículo 4° de la Resolución No. 352 de 2018.

2) La información sobre el valor de la **INVERSIÓN** que asumirá el cesionario de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 5° de la Resolución 352 de 2018, el cual dispone:

“En el caso de cesión de derechos o cesión de áreas, la capacidad económica se medirá frente a la inversión futura que deba asumir cada cesionario de conformidad con el Programa Mínimo Exploratorio (Formato A), Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) o Programa de Trabajos y Obras (PTO), que haya informado el cedente y se calculará frente al porcentaje que se pretenda ceder.”

Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante los radicados No. 20179030310092 del 22 de diciembre de 2017 (Aviso de cesión de derechos) y 20179030310602 del 26 de diciembre de 2017 (Documento de negociación), de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado el presente acto administrativo a los señores **LUIS PAULINO HERNÁNDEZ FRASICA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.520.183, y **ORLANDO DIAZ CHAPPARRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.534.638, en su condición de cotitulares del Contrato de Concesión No. **CG4-121**, y al representante legal y/o quien haga sus veces de la sociedad **MINERALES RINCÓN S.A.S.**, identificada con NIT 900.509.776-8, en calidad de tercero interesado, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 14 - de 123

CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	00893-15	JOSÉ IGNACIO SIACHOQUE HERNANDEZ	21/12/2020	AUTO GEMTM No. 000331	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor JOSÉ IGNACIO SIACHOQUE HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 17127809, titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 00893-15, para que allegue dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de entender desistida la solicitud de prórroga presentada con radicado No. 20149030508222 de 12 de diciembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, la siguiente documentación: A. Documento técnico para el estudio de la prórroga el cual deberá contener la siguiente información:
-------------------------------	----------	----------------------------------	------------	-----------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 15 - de 123

					1. Área requerida para el proyecto. (Establecer área y coordenadas, definidas por el titular). 2. Área devuelta. (Establecer área y coordenadas definidas por el titular y preliminar C.M.C.). 3. Recursos inferidos, indicados y medidos 4. Reservas Probadas y probables. 5. De acuerdo a las reservas y el perfil de producción establecer el tiempo estimado para la prórroga. 6. Mineral o minerales a explotar. 7. Total de Bocaminas (Ubicación) (si aplica). 8. Sistema de Explotación. 9. Método de Explotación. (Dimensionamiento Geométrico) 10. Uso de explosivos: si o no - Volumen de Roca a Remover (Año) - Volumen de Mena (Mineral/Año) 11. Producción Anual Proyectada. 12. Vida Útil 13. Maquinaria a Utilizar. (Resaltar la más importante) 14. Servidumbres Mineras 15. Fuerza normal (Personal para el proyecto)
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 16 - de 123

					Adicionalmente, ajustar la estimación de recursos y reservas minerales aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020. ARTÍCULO SEGUNDO. – Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico al señor JOSÉ IGNACIO SIACHOQUE HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 17.127.809, en su calidad de titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 00893-15, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 17 - de 123

CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	00890-15	DAVID RAIMUNDO PLAZAS PRECIADO	21/12/2020	AUTO GEMTM No. 000332	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor DAVID RAIMUNDO PLAZAS PRECIADO identificado con cedula de ciudadanía No. 9.511.847, titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 00890-15, para que allegue dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de entender desistida la solicitud de prórroga presentada con radicado No. 20149030101462 de 16 de octubre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, lo siguiente: A. Acreditar el cumplimiento de obligaciones derivadas del Contrato en Virtud de Aporte No. 00890-15 a la fecha de solicitud de prórroga. B. Documento técnico para el estudio de la prórroga el cual deberá contener la siguiente información: 1. Área requerida para el proyecto. (Establecer área y coordenadas, definidas por el titular). 2. Área devuelta. (Establecer área y coordenadas definidas por el titular y preliminar C.M.C.). 3. Recursos inferidos, indicados y medidos 4. Reservas Probadas y probables. 5. De acuerdo a las reservas y el perfil de producción establecer el tiempo estimado para la prórroga. 6. Mineral o minerales a explotar. 7. Total de Bocaminas (Ubicación) (si aplica). 8. Sistema de Explotación. 9. Método de Explotación. (Dimensionamiento Geométrico) 10. Uso de explosivos: si o no - Volumen de Roca a Remover (Año) - Volumen de Mena (Mineral/Año) 11. Producción Anual Proyectada.
-------------------------------	----------	--------------------------------	------------	-----------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 18 - de 123

					12. Vida Útil 13. Maquinaria a Utilizar. (Resaltar la más importante) 14. Servidumbres Mineras 15. Fuerza normal (Personal para el proyecto) Adicionalmente, ajustar la estimación de recursos y reservas minerales aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020. ARTÍCULO SEGUNDO. – Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico al señor DAVID RAIMUNDO PLAZAS PRECIADO identificado con cedula de ciudadanía No. 9.511.847, en su calidad de titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 00890-15, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados ARTÍCULO TERCERO. – Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CH9-111	RICARDO RAMÍREZ SERPA, CARBOMAS S.A.S.	21/12/2020	AUTO GEMTM No. 000333	ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR al señor RICARDO RAMÍREZ SERPA, identificada con cédula de ciudadanía 13.507.101, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. CH9-111 para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 19 - de 123

					1) Copia de la cédula de ciudadanía por el anverso y reverso del señor HOMERO GÓMEZ ANAYA. 2) Allegar estados financieros del año 2019, acompañados de matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del contador que certifique los mismos. Asimismo, en el caso que aplique, deberá allegar matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal que suscriba estos estados financieros. Adicionalmente, en el caso que soporte la capacidad económica con los estados financieros del accionista, estos deberán ser con corte al año 2019 y acompañados con la misma documentación respecto del contador y del revisor fiscal, junto con la autorización de la presentación de estos estados financieros del año 2019 para soportar la capacidad económica. 3) Allegar declaración de renta del año 2019. 4) Allegar RUT actualizado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta o cesión. 5) Allegar MANIFESTACIÓN CLARA Y EXPRESA que informe sobre el valor de la inversión que asumirá el cesionario.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 20 - de 123

					Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de los derechos y obligaciones presentada a través de radicado 20209070443442 del 13 de marzo de 2020, conforme a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015 ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico al señor RICARDO RAMÍREZ SERPA, identificada con cédula de ciudadanía 13.507.101, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. CH9-111 y a la sociedad CARBOMAS S.A.S., identificada con NIT 900808399-7, en calidad de tercero interesado, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 21 - de 123

CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	18610	CEMENTOS ARGOS S.A.	21/12/2020	AUTO GEMTM No. 000334	ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A identificada con NIT. 890100251-0 por conducto de su representante legal, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto de requerimiento, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el Contrato de Concesión No. 18610, so pena de entender desistida su intención de continuar con el trámite de integración de áreas autorizado mediante la Resolución No. VCT-001616 del 13 de noviembre de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A identificada con NIT. 890100251-0 por conducto de su representante legal, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	-------	---------------------	------------	-----------------------	---

CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	02-009-97	HERMINIA MOSCOSO SANCHEZ, JAVIER ARNULFO MOSCOSO BARRANTES	22/12/2020	AUTO GSC-ZC No. 001864	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 02-009-97, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: APROBACIONES: APROBAR los pagos faltantes y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón térmico (consumo interno), de los trimestres II, III y IV del año 2007; II del año 2012; I, II y IV del año 2013, toda vez que los pagos efectuados cubren en su totalidad los valores adeudados más los intereses causados. APROBAR el pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de mineral de carbón térmico correspondiente al III trimestre del año 2018, toda vez que se encuentra diligenciado en su totalidad, firmado por el declarante y el soporte de pago reposa en el expediente digital. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) para mineral de carbón correspondientes a los trimestres I y II de los años 2017 y 2018, toda vez que se encuentran bien diligenciados y firmados por el declarante. REQUERIMIENTOS: REQUERIR a los titulares por ultimas vez para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, den cumplimiento en su totalidad a los requerimientos señalados en el presente acto administrativo, so pena de entender desistida su intención de suscribir Contrato de Concesión solicitado el 01 de marzo del 2017, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera.
-------------------------------	-----------	---	------------	------------------------	--

2. **REQUERIR** el titular bajo apremio de multa de conformidad con artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las siguientes obligaciones:
- Presentar de manera legible, las Póliza de Seguro Cumplimiento Disposiciones Legales y la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, toda vez que, las garantías allegadas mediante radicado No. 20201000678142 del 22 de agosto de 2020, NO se identifica el número de póliza, los tomadores, valor asegurado, objeto amparado, ni la vigencia de las mismas.
 - Presentar la corrección del Formato Básico Minero Semestral de 2014, a través del Módulo de FBM en el Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería.
 - Presentar y diligencien en el Módulo de FBM del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería, el Formato Básico Minero Anual de 2011, toda vez que no reposa en el expediente.
 - Presentar el Formato Básico Minero Anual de 2019, a través del Módulo de FBM en el Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería.
 - Presentar la corrección de los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2016 y 2017 y anuales de 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, a través del Módulo de FBM del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería, el cual se implementó a partir del 17 de julio de 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 24 - de 123

					• Allegar el pago por valor de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$775.937), por concepto de inspección de campo al área del título minero, el cual fue requerido mediante Resolución GSC No. 000015 del 05 de febrero de 2013, notificada por estado jurídico No. 22 del 21 de febrero de 2013. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen lo siguiente: • El pago faltante por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$345.216), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, correspondiente al I trimestre del año 2014. • El pago faltante por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$884.835), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, correspondiente al II trimestre del año 2014.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 25 - de 123

					• El pago faltante por valor de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$34.541), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, correspondiente al IV trimestre del año 2015. • El pago faltante de las 130 toneladas de carbón declaradas en el formulario de regalías correspondiente al III trimestre del año 2016, por valor de CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$162.886), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. • El pago faltante por valor de CIENTO VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$122.709), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, correspondiente al IV trimestre del año 2016. • El pago faltante por valor de CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$101.972), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, correspondiente al III trimestre del año 2017. • El pago faltante por valor de CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$52.182), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, correspondiente al IV trimestre del año 2017.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 26 - de 123

					• El pago junto al formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de las 170 toneladas de carbón correspondiente a la diferencia entre lo declarado en el III trimestre de 2016 y lo reportado en el Formato Básico Minero Anual del mismo año. • El pago y la corrección del formulario de regalías declarando y liquidando las 180 toneladas de carbón térmico reportadas en el I trimestre en el Formato Básico Minero Anual de 2016. • El pago y la corrección del formulario de regalías declarando y liquidando las 120 toneladas de carbón térmico reportadas en el II trimestre en el Formato Básico Minero Anual de 2016. • El pago por concepto de regalías de la producción de carbón extraída durante el año 2019, toda vez que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000975 del 25 de octubre de 2019, se estableció que durante la inspección realizada el 17 de septiembre de 2019 al área del Contrato en Virtud de Aporte No. 02-009-97, se encontró con actividad minera, adelantando labores de explotación en las minas Alcaparro 1 y Alcaparro 2 y observándose mineral de carbón en el patio de acopio. • Presenten la corrección de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV del año 2014; I, II y III del año 2015, toda vez que NO se encuentran firmados por el declarante.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 27 - de 123

					- Allegar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías acompañado de los respectivos soportes, correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2020, toda vez que NO reposan en el expediente digital. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
--	--	--	--	--	---

					Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC ZC N° 001120 del 11 de diciembre del 2020. 3. INFORMAR a los titulares del contrato en virtud de aporte No. 02-009-97, que para dar viabilidad al derecho de preferencia del artículo 53 de la Ley 1753 de 2017, deberán dar cumplimiento en el término establecido, a la totalidad de los requerimientos efectuados en el presente Auto. 4. INFORMAR a los titulares que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, debido a que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes. 5. INFORMAR que el título no cuenta con instrumento ambiental expedido por la autoridad ambiental, pero no nos pronunciaremos al respecto en el presente acto administrativo, hasta tanto se defina la solicitud de derecho de preferencia presentada dentro del título No. 02-009-97. 6. INFORMAR a los titulares que en adelante deberán hacer uso del nuevo formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, el cual está disponible en la página de la Agencia Nacional de Minería y podrá descargar a partir del siguiente link:
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 29 - de 123

					https://www.anm.gov.co/?q=regalias-contraprestaciones-economicas&field_tipo_de_regal_a_y_o_contra_value=FormularioDeclaracionRegalias 7. INFORMAR a los titulares que, en relación a la solicitud sobre el procedimiento para proceder con el pago de las visitas de fiscalización, deben ingresar al link: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/pagoObligacion/solicitud.jsf para consultar el listado de pagos pendientes y realizarlos en línea y/o generar el recibo de pago. 8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 1. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 30 - de 123

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19311	NELSON PRADA PACHON Y GERMAN EDUARDO ALFARO	22/12/2020	AUTO GSC-ZC No. 001865	Una vez verificado el expediente digital del título minero 19311, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS REQUERIR al señor NELSON PRADA PACHÓN cotitular de la Licencia de Explotación No. 19311, para que en el término de término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, manifieste si RENUNCIA o CEDE el título No. 19311, so pena de entender desistida, su intención de suscribir Contrato de Concesión presentada mediante radicado No. 20155510245822 del 22 de julio de 2015, en atención a que se encuentra con inhabilidad sobreviniente como lo establece la Ley 80 de 1993. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES RECORDAR a los señores NELSON PRADA PACHÓN Y GERMAN EDUARDO ALFARO cotitulares de la Licencia de Explotación No. 19311, que si en el término de término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, no se manifiesta si RENUNCIA o CESIÓN del título No. 19311, por parte del señor NELSON PRADA PACHÓN, se procederá con la declaración del desistimiento de suscribir el Contrato de Concesión solicitado mediante radicado No. 20155510245822 del 22 de julio de 2015, en atención a que se encuentra con inhabilidad sobreviniente como lo establece la Ley 80 de 1993. - Informar a los titulares que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal. - Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. - Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo
-------------------------	-------	---	------------	------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 31 - de 123

					establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19243	JOSE DE JESUS ARIZA SUAREZ, JOSE ELSON ARIZA SUAREZ, ELVIA ROSA ARIZA SUAREZ	22/12/2020	AUTO GSC-ZC No. 001866	Una vez verificado el expediente digital del título minero 19243 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS RECORDAR a los titulares, que se abstener de realizar actividades de Construcción y Montaje y Exploración, dado que no cuentan con Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente debiendo allegar copia de dicho acto a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- ANM-, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000533 del 01 de diciembre de 2020. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 32 - de 123

CONTRATO DE CONCESIÓN	BHM-112	ARMO INGENIERIA LTDA.	22/12/2020	AUTO GSC-ZC No. 001867	Una vez verificado el expediente digital del título minero BHM-112 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular del contrato de concesión, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el literal c del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que Presente un informe de justificación donde explique la causa de inactividad en labores de explotación dentro del área del título minero pese a contar con Programa de trabajos y Obras y licencia ambiental aprobados. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que cumpla con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita. 2. REQUERIR al titular del contrato de concesión, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 000372 del 05 de noviembre de 2020, en cuanto a mantener planos actualizados del área del título minero. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que cumpla con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita.
-----------------------	---------	-----------------------	------------	------------------------	---

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **RECORDAR** al titular del contrato de concesión N° BHM-112 que al momento de dar inicio a las labores de explotación se debe implementar el decreto 2222 de 1993 por el cual se expide el reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto.
2. **RECORDAR** al titular del contrato de concesión N° BHM-112 que al momento de dar inicio a las labores de explotación se debe implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud.
3. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000372 del 05 de noviembre de 2020.
4. **INFORMAR** que mediante Auto No. GSC-ZC- 002296 del 18 de diciembre de 2019, notificado por estado jurídico 189 del 23 de diciembre de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
5. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
6. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
7. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

CONTRATO DE CONCESIÓN	DKI-081	MINCIVILES S.A.S.	22/12/2020	AUTO GSC-ZC No. 001868	Una vez verificado el expediente digital del título minero DKI-081 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular del contrato de concesión, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC- No. 000573 del 07 de diciembre de 2020 en cuanto a: ✓ Capacitar al personal en primeros auxilios. ✓ Elaborar los procedimientos de trabajo seguro (PTS) de las operaciones unitarias arranque, cargue y transporte. ✓ Actualizar el plan de emergencia. ✓ Capacitar al personal como brigadistas. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que cumpla con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES RECOMENDAR al titular del contrato de concesión, para que dé cumplimiento a las medidas preventivas establecidas en el numeral 8.1 y numeral 12; del Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC- No. 000573 del 07 de diciembre de 2020, en cuanto a generar indicadores de seguimiento del proyecto minero según el PTO aprobado. ORDENAR que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto". INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000573 del 07 de diciembre de 2020.
--------------------------	---------	-------------------	------------	---------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 35 - de 123

					4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DLQ-121	FELIPE ALEJANDRO PRIETO GARCIA	22/12/2020	AUTO GSC-ZC No. 001869	Una vez verificado el expediente digital del título minero DLQ-121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular del contrato de concesión, , para que dé cumplimiento de las siguientes



instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 000489 del 23 de noviembre de 2020 en cuanto a:

- *Ajustar el diseño del frente de Explotación según con lo que se tiene aprobado en el programa de trabajos y obras (PTO).*
- *Realizar el implementar programa de mantenimiento al sistema de drenaje y realizar limpieza de cunetas perimetrales y zanjas de coronación.*
- *Implementar señalización informática en el frente de Explotación.*
- *Publicar, plano de riesgos y matriz de riesgos y peligros.*

Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que cumpla con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita.

2. **REQUERIR** al titular del contrato de concesión, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue una justificación del por qué no se adelantan labores de Explotación, ya que se cuenta con programa de trabajos y obras y licencia ambiental aprobados por las autoridades competentes.

Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que cumpla con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita.

3. **REQUERIR** al titular minero para que continúe dando cumplimiento a las instrucciones técnicas ordenadas en el Auto GSC-ZC N° 00196 de fecha 18 de febrero de 2019 y que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 000489 del 23 de noviembre de 2020 se evidenció un cumplimiento parcial, a saber:

- El titular debe continuar implementando el programa de señalización informativa, preventiva y de seguridad en la mina, implementar señales en los frentes de explotación, vías internas, obras hidráulicas, terrazas, entre otras.
- Realizar los procedimientos de trabajo seguro y socializar al personal directo y contratista, de los protocolos de seguridad, procedimientos de trabajo seguro y demás instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo.
- Continuar implementando el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, acorde con la ley y con los tiempos estipulados por ésta.
- Elaborar la matriz y los planos de riesgos actualizados de la mina.
- Realizar exámenes ocupacionales de ingreso, egreso y periódicos a los trabajadores.
- Elaborar e implementar el plan de emergencias

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **RECOMENDAR** al titular del contrato de concesión que dé cumplimiento de las siguientes

medidas de prevención establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 000489 del 23 de noviembre de 2020 en cuanto a:

- *Implementar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.*
- *Implementar procedimientos de seguros (PTS).*
- *Tener profesional que se encargue de las operaciones mineras.*
- *Tener un profesional que se encargue de la implementación de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.*
- *Implementar plan de emergencias. Afiliar al personal a la seguridad integral completa.*

2. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000489 del 23 de noviembre de 2020.
3. **INFORMAR** que mediante Auto No. GSC-ZC- 00196 de fecha 18 de febrero de 2019, notificado por estado jurídico 018 del 21 de febrero de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
4. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
5. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
6. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 39 - de 123

CONTRATO DE CONCESIÓN	EHP-141	COLOMBIA MINERALE INDUSTRIALES S.A.S.	22/12/2020	AUTO GSC-ZC No. 001870	Una vez verificado el expediente digital del título minero EHP-141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular del contrato de concesión, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 000495 del 23 de noviembre de 2020 en cuanto a: ➤ Continuar con la implementación del método de explotación aprobado en el programa de trabajos y obras PTO referente a las características técnicas altura 10 metros bermas 10 m ángulo 45°. ➤ Socializar el personal vinculado el procedimiento de trabajo seguro (PTS) trabajos en caliente. ➤ Continuar con la implementación del programa de señalización en especial en el frente de explotación (señalización de tipo preventiva prohibitiva informativa). ➤ Continuar con el mantenimiento del sistema de manejo de aguas escorrentías. ➤ Continuar con la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a lo estipulado en el decreto 1072 del 2015. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que cumpla con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la
-----------------------	---------	---------------------------------------	------------	------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 40 - de 123

					aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ORDENAR que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000495 del 23 de noviembre de 2020. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HAR-092	ORLANDO MARTINEZ ORTIZ	22/12/2020	AUTO GSC-ZC No. 001871	Una vez verificado el expediente digital del título minero HAR-092 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular, para que se abstenga de realizar actividades de Construcción y

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 41 - de 123

					Montaje y Exploración, dado que no cuentan con el Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente debiendo allegar copia de dicho acto a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- ANM-, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC- No. 000563 del 04 de diciembre de 2020. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 42 - de 123

CONTRATO DE CONCESIÓN	HIB-12511	COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DEL RIO META-COOEXTRACOM	22/12/2020	AUTO GSC-ZC No. 001872	Una vez verificado el expediente digital del título minero HIB-12511, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES RECOMENDAR al titular minero que una vez inicien las labores de explotación deben dar cumplimiento con el Decreto 2222 de 1993 y 1072 del 2015. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000403 del 09 de noviembre de 2020. INFORMAR que mediante Auto GSC-ZC No. 500 del 28 de mayo de 2018, notificado por estado jurídico 073 del 05 de junio de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
-----------------------	-----------	--	------------	------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 43 - de 123

CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08336	ARENAS Y TRITURADOS DEL CANEY S.A.S., ATRICA S.A.S.	22/12/2020	AUTO GSC-ZC No. 001873	Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08336, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS I. REQUERIR al titular del contrato de concesión, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 000370 del 05 de noviembre de 2020, en cuanto a: ➤ Realizar plano de riesgos, el cual debe estar socializado en la mina. ➤ Realizar seguimiento al plan de trabajo en seguridad y salud en el trabajo y al plan de capacitación. ➤ Actualizar la matriz de riesgos al año 2020. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que cumpla con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita.
-----------------------	-----------	---	------------	------------------------	---

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. SE RECUERDA al titular del contrato de concesión N° IGJ-08051X, para que dé cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 000370 del 05 de noviembre de 2020, en cuanto a: ➤ Pasar más seguido el carro tanque para el riego de las vías. ➤ Capacitar al personal en temas de minería y responsabilidad de los titulares y operadores. ➤ El plano de riesgos debe estar en las instalaciones de la mina y no en las oficinas de Villavicencio. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000370 del 05 de noviembre de 2020. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 45 - de 123

CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-10003X	RICARDO BUITRAGO QUINTANA	22/12/2020	AUTO GSC-ZC No. 001874	Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-10003X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular del contrato de concesión, bajo apremio de MUETA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC- No. 000579 del 07 de diciembre de 2020 en cuanto a: ✓ <i>Mejorar las condiciones de los sedimentadores cercanos a la planta de beneficio y zona de acopio.</i> ✓ <i>Generar cunetas perimetrales en la zona de acopio y vías para el manejo de las aguas superficiales.</i> ✓ <i>Realizar el estudio de ruido.</i> ✓ <i>Contar con el profesional en SST de forma permanente o más seguida en el área del título.</i> ✓ <i>Capacitar al personal en temas de minería, seguridad e higiene, primeros auxilios, brigadistas, uso de EPP y velar por la implementación de estos EPP.</i> ✓ <i>Generar PTS relacionadas a las operaciones unitarias.</i> ✓ <i>Publicar el reglamento de higiene, reglamento de trabajo, temas relacionados al SG-SST y plano de riesgos.</i> ✓ <i>Complementar el SG-SST donde se evidencie el plan de trabajo anual, programa de capacitación, matriz de peligro y este debe estar en las instalaciones de la mina.</i> ✓ <i>Generar indicadores o estadísticas de incidentes, accidentes y los respectivos reporte e investigación de los accidentes que ocurran.</i> ✓ <i>Elaborar el plan de emergencia.</i> ✓ <i>Mejorar señalización en la zona de acopio y planta.</i> ✓ <i>Darle una mejora al manejo y conformación de los lodos.</i> ✓ <i>Actualizar y publicar los planos de avance de la explotación minera.</i>
-----------------------	------------	---------------------------	------------	------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 46 - de 123

					✓ <i>Generar plan de mantenimiento para el sistema de drenaje.</i> ✓ <i>Generar programa de mantenimiento preventivo, predictivo, correctivo e inspección de la maquinaria.</i> Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que cumpla con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECOMENDAR al titular del contrato de concesión, para que dé cumplimiento a las medidas preventivas establecidas en el numeral 8.1 y numeral 12; del Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC- No. 000579 del 07 de diciembre de 2020, en cuanto a generar indicadores de seguimiento del proyecto minero según el PTO aprobado. 2. ORDENAR que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC- No. 000579 del 07 de diciembre de 2020. 4. INFORMAR que mediante Auto No. GSC-ZC- 1261 del 22 de agosto de 2019, notificado por estado jurídico 131 del 28 de agosto de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 47 - de 123

					5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 48 - de 123

CONTRATO DE CONCESIÓN	IGJ-08051X	JACKELINE CESPEDES ROJAS Y AGREGADOS DEL ORIENTE S.A.S.	22/12/2020	AUTO GSC-ZC No. 001875	Una vez verificado el expediente digital del título minero IGJ-08051X se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 000371 del 05 de noviembre de 2020, en cuanto a: ➤ Realizar limpieza continua a pozos de sedimentación. ➤ Realizar mantenimiento a canales perimetrales habilitados en patio de lodos. ➤ Realizar canales perimetrales alrededor de todos los patios de acopio de mineral. ➤ Capacitar y certificar al personal que ejecuta actividades de soldadura en trabajo seguro en caliente. ➤ Continuar con la elaboración de los Procedimientos de Trabajo Seguros-PTS par el uso de todas las máquinas, equipos y herramientas empleados en el proceso de Explotación y proceso de beneficio desarrollados dentro del área del contrato de concesión y socializar. ➤ Presentar permiso para captación de aguas para uso doméstico e industriales. Dado que se observó captación de agua superficial proveniente del Rio Negro y Dentro de la licencia ambiental Resolución N° 500.41-17-0120 del 26 de enero de 2017, No presenta implícito permiso para captación de aguas para uso doméstico e industriales. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del
-----------------------	------------	---	------------	------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 49 - de 123

					presente proveído, para que cumpla con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECORDAR a los titulares del contrato de concesión N° IGJ-08051X, para que de cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 000371 del 05 de noviembre de 2020, en cuanto a: ➤ Continuar con la implementación el decreto 2222 de 1993 por el cual se expide el reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto. ➤ Continuar con la implementación el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, SG-SST. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000371 del 05 de noviembre de 2020. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	KDO-09171	EDWIN FABIAN VANEGAS PARRADO Y LAURENTINO VANEGAS RUBIANO	22/12/2020	AUTO GSC-ZC No. 001876	Una vez verificado el expediente digital del título minero KDO-09171, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular del contrato de concesión, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 000413 del 11 de noviembre de 2020, en cuanto a: ➤ Actualizar plano de labores mineras. ➤ Implementar manual de operaciones seguras y registro de inspección de maquinaria. ➤ Generar e implementar un SG-SST con todos sus apartes (Matriz de riesgos, plano de riesgos, incidentes, accidentes, entre otros aspectos que integra el sistema). ➤ Contar con personal técnico minero y profesional en SST. ➤ Implementar exámenes de ingreso y egreso de los operarios. ➤ Hacer entrega y velar por el buen uso de los EPP, así como generar capacitaciones en este tema. ➤ Implementar un plan de trabajo anual y plan de capacitación anual en SST. ➤ Implementar señalización informativa, predictiva y de riesgos en la zona de influencia y dentro del título minero. ➤ Desarrollar e implementar un plan de emergencia y realizar el respectivo simulacro de evacuación. ➤ Realizar jornadas de limpieza en el área de explotación del título minero. ➤ Afiliar a sus trabajadores al sistema de seguridad social.
-----------------------	-----------	---	------------	------------------------	---

Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que cumpla con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000413 del 11 de noviembre de 2020.
2. **INFORMAR** a la aseguradora SEGUROS DEL ESATDO S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza número 21-43-101023167 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.
3. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
4. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
5. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 52 - de 123

CONTRATO DE CONCESIÓN	DB5-141	ALFONSO TARAZONA HOYOS	22/12/2020	AUTO GSC-ZC No. 001877	Una vez verificado el expediente digital del titulo minero No. DB5-141, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS - Requerir al titular minero, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a lo observado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 000611 del 11 de diciembre de 2020, respecto de las siguientes instrucciones técnicas: - Ajustar Terraza 2 frente de explotación de acuerdo a la geometría aprobada en el programa de trabajos y obras (PTO). - Realizar mantenimiento a las zanjas de perimetrales y de coronación. - Realizar e implementar plan mantenimiento al sistema de drenaje. - Complementar procedimientos de trabajos (PTS). - Actualizar plan de emergencias. - Publicar plano de labores actuales, plano de riesgos, políticas, reglamento interno de trabajo y reglamento de higiene y seguridad. - Cambiar de riesgo al operador de la maquinaria (retroexcavadora) a riesgo V. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES - Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 000611 del 11 de diciembre de 2020. - Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
-----------------------	---------	------------------------	------------	------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 53 - de 123

					3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 54 - de 123

CONTRATO DE CONCESIÓN	GCI-143	MARIA BLANCA CARRANZA DE CARRANZA	22/12/2020	AUTO GSC-ZC No. 001878	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GCI-143, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del contrato de concesión N° GCI-143, bajo causal de caducidad por la <i>"La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos"</i>, de conformidad con lo establecido en el literal C del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el informe de justificación donde explique la causa de inactividad en labores de explotación dentro del área del título minero pese a contar con Programa de trabajos y Obras y licencia ambiental aprobados. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes." RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 000595 del 10 de diciembre de 2020. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
-----------------------	---------	-----------------------------------	------------	------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 55 - de 123

CONTRATO DE CONCESIÓN	HA6-111	ADRIANO PUENTES PUENTES Y SOCIEDAD AGREGADOS GUAYURIBA S.A.S.	22/12/2020	AUTO GSC-ZC No. 001879	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HA6-111, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS I. Requerir a los titulares mineros, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a lo observado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 000608 del 11 de diciembre de 2020, respecto de las siguientes instrucciones técnicas: ✓ Actualizar plano con los registros de avance y frentes de explotación de acuerdo con el desarrollo de la operación minera y publicarlo en el lugar de trabajo o en qué aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento y/o oficina. ✓ Actualizar plano de riesgos. ✓ Reentrenar y certificar a los operarios de maquinaria pesada. ✓ Elaborar y socializar procedimientos de trabajo seguro para el uso de todas las máquinas, equipos y herramientas utilizados dentro del proyecto minero. ✓ Actualizar matriz de riesgos (identificando anual de peligros, evaluación y valoración de riesgos). ✓ Actualizar plano de emergencias (Señalización, actualización de plano de evacuación y puntos de encuentro). ✓ Elaborar manual de operación segura de cada una de las máquinas y equipos del proyecto minero. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
-----------------------	---------	--	------------	---------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 56 - de 123

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar a los titulares mineros que debe dar cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar a los titulares mineros, que deben continuar implementando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG- SST. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 000608 del 11 de diciembre de 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que mediante Auto No. GSC-ZC No. 000413 del 5 de marzo de 2019, notificado por estado jurídico No. 27 del 7 de marzo de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no
--	--	--	--	--	---

deja sin efectos los requerimientos realizados en los actos referidos, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

6. Informar a los titulares mineros, que en la próxima visita de seguimiento y control se verificarán los siguientes requerimientos hechos mediante Auto GSC-ZC-000413 de fecha 05 de marzo de 2019, toda vez que por condiciones climáticas fue imposible su verificación:

- Se recuerda al titular Y Operador minero que debe dar cumplimiento Y aplicar el método de explotación aprobado en el PTO por lo que se ordena organizar las labores de explotación con el fin de definir el método de explotación y realizar trabajos de encauzamiento del río Guayuriba con el fin de mitigar los posibles efectos o riesgos ocasionados por las crecientes que se presentan en este.
- Se requiere al titular y operadores mineros presentar informes de control de producción realizada por los paleros tradicionales que realizan extracción en el área autorizados por los operadores, con el fin de soportar las respectivas regalías de dicha producción, la cual no se evidencia.
- Realizar mantenimiento constante a la señalización informativa y preventiva en el área del título minero.

7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 58 - de 123

CONTRATO DE CONCESIÓN	14634	CEMEX COLOMBIA S.A.	22/12/2020	AUTO GSC-ZC No. 001880	Una vez verificado el expediente digital del título minero 14634, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular del contrato de concesión, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el numeral 3) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente informe de justificación donde explique la causa de inactividad en labores de explotación dentro del área del título minero pese a contar con Programa de trabajos y Obras y licencia ambiental aprobados. Para lo cual se le otorga un plazo de un mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que cumpla con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita. 2. REQUERIR al titular del contrato de concesión, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. GSC-ZC- 000484 del 23 de noviembre de 2020 en cuanto a:
-----------------------	-------	---------------------	------------	------------------------	--

ESTADO 104 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 60 - de 123

					3. INFORMAR que mediante GSC-ZC- 000604 del 28 de marzo de 2019, notificado por estado jurídico 041 del 01 de abril de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LDD-08031	CANTERA LAJITAS S.A.S.	22/12/2020	AUTO GSC-ZC No. 001881	Una vez verificado el expediente digital del título minero LDD-08031 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular del contrato de concesión, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC- No. 000578 del 07 de diciembre de 2020, en cuanto a: • <i>Actualizar el programa de mantenimiento donde se relacione la maquinaria existente.</i>



- Realizar el procedimiento de trabajo seguro para volquetes y retroexcavadora.
- Actualizar el plan de emergencias.
- Actualizar el plano de Riesgos.
- Conformar las brigadas de emergencias.
- Continuar con la implementación características técnicas referente al método de explotación aprobado en el programa de trabajos y obras PTO.

Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que cumpla con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita

2. **REQUERIR** al titular del contrato de concesión, para que continúe con la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a lo establecido en el decreto 1072 del 2015 la resolución 0312 del 2019.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **SE RECOMIENDA** al titular minero que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".
2. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC- No. 000578 del 07 de diciembre de 2020.
3. **INFORMAR** que mediante Auto No. GSC-ZC- 000566 de fecha 28 de marzo de 2019, notificado por estado jurídico 041 del 01 de abril de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 62 - de 123

					4. INFORMAR a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza número 21-43-101023495 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 63 - de 123

CONTRATO DE CONCESIÓN	JAH-14171	AGREGADOS G7 S.A.S.	22/12/2020	AUTO GSC-ZC No. 001882	Una vez verificado el expediente digital del título minero JAH-14171 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero; REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular del contrato de concesión, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC- No. 000527 del 01 de diciembre de 2020, en cuanto a: ➤ Realizar programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo a la maquinaria y equipos. ➤ Presentar manual de operación segura de la maquinaria. ➤ Realizar estudio de ruido. ➤ Realizar los procedimientos de trabajos seguro (PTS) con su respectiva socialización. ➤ Realizar un procedimiento para el ingreso y salida del personal. ➤ Realizar el plan de transporte para el material y/o personal según sea el caso.
-----------------------	-----------	---------------------	------------	------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 64 - de 123

					➤ Realizar la matriz de peligro y su valoración según las condiciones de la mina. ➤ Generar reportes de incidentes y accidentes con sus respectivas estadísticas. ➤ Elaborar plan de emergencia. ➤ Elaborar plan de trabajo anual de las labores mineras, cronograma e indicadores de seguimiento según el PTO aprobado. ➤ Plano de labores debe estar actualizado y publicado. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que cumpla con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. SE RECOMIENDA al titular del contrato de concesión, que dé cumplimiento de las siguientes medidas preventivas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC- No. 000527 del 01 de diciembre de 2020, en cuanto a: ➤ Publicar el reglamento de higiene y seguridad industrial ➤ Implementar y hacer seguimiento y control al plan de trabajo en SST ➤ Generar soportes de las capacitaciones en el uso de los EPP
--	--	--	--	--	--

					2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000527 del 01 de diciembre de 2020. 3. INFORMAR que mediante Auto No. GSC-ZC- 2259 del 18 de diciembre de 2019, notificado por estado jurídico 189 del 23 de diciembre de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. INFORMAR a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza número 11-43-101007865 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 66 - de 123

CONTRATO DE CONCESIÓN	HCM-151	MARTHA INES REYES OBANDO	22/12/2020	AUTO GSC-ZC No. 001883	Una vez verificado el expediente digital del título minero HCM-151, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: • Realizar limpieza de las cunetas en el área del contrato, • Realizar limpieza a la señalización en el área del contrato, • Realizar limpieza de los pozos Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 2. REQUERIR al titular para que continúe dando cumplimiento a realizar el perfilamiento y adecuación del frente de explotación de acuerdo al dimensionamiento geométrico aprobado en el PTO. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000536 del 2 de diciembre de 2020.
-----------------------	---------	--------------------------	------------	------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 67 - de 123

					2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 68 - de 123

CONTRATO DE CONCESIÓN	FJR-12J	ELIZABETH QUIÑONES TABORDA	22/12/2020	AUTO GSC-ZC No. 001884	Una vez verificado el expediente digital del título minero FJR-12J se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS RECORDAR al titular que se abstenga de realizar actividades de Construcción y Montaje y Exploración, dado que no cuenta con el Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente debiendo allegar copia de dicho acto a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- ANM-, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000526 del 01 de diciembre de 2020. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
-----------------------	---------	----------------------------	------------	------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 69 - de 123

CONTRATO DE CONCESIÓN	FHA-121	CERAMICA SAN LORENZO S.A.S.	22/12/2020	AUTO GSC-ZC No. 001885	Una vez verificado el expediente digital del título minero FHA-121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular del contrato de concesión, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el numeral e) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que explique la causa de inactividad en labores de explotación por más de seis (6) meses, dentro del área del título minero pese a contar con Programa de trabajos y Obras y licencia ambiental aprobados. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de justificación subsanando la falta que se le imputa. Lo cual será verificado además en la próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. SE RECOMIENDA a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. FHA-121, instalar una valla informativa en el área del contrato. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000535 del 02 de diciembre de 2020. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
-----------------------	---------	-----------------------------	------------	------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 70 - de 123

CONTRATO DE CONCESIÓN	FAN-101	INES ELVIRA VANEGAS	22/12/2020	AUTO GSC-ZC No. 001886	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. FAN-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS I. Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: ✓ Se debe realizar mantenimiento de la zanja de coronación ✓ Instalar una unidad sanitaria dentro del área ✓ Realizar limpieza de la piscina de sedimentación ✓ Realizar evaluaciones de las mediciones ocupacionales de ruido y vibraciones Se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que cumpla con las instrucciones técnica y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita.
-----------------------	---------	---------------------	------------	------------------------	--

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular minero para que, independientemente de que en el plan de manejo ambiental aprobado por LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE CUNDINAMARCA CAR., le aprobara la extracción de 6.600 toneladas por mes para un total de 79.200 toneladas al año, lo que está aprobado en del PTO es una extracción de 6.600 toneladas al año, desde el año sexto al año decimo es decir desde el año 2016 al 2020, por tal motivo no puede sobrepasar esta proyección hasta tanto no solicite la respectiva modificación al Programa de Trabajos y Obras, y éste sea debidamente aprobado por la autoridad minera. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000534 del 02 de diciembre de 2020. INFORMAR que mediante Auto GSC-ZC No. 002090 de fecha 26 de noviembre de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	EDE-151	LUIS JULIAN HERNANDEZ GREÑAS	22/12/2020	AUTO GSC-ZC No. 001887	Una vez verificado el expediente digital del título minero EDE-151 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular del contrato de concesión, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC- No. 000517 del 30 de noviembre de 2020, en cuanto a: - Realizar y socializar el manual de operación segura para la maquinaria presente en el proyecto minero (retroexcavadora y volqueta). - Realizar inducción personal vinculado al proyecto minero de acuerdo a los parámetros establecido en el decreto 1072 del 2015. - Realizar e implementar plan de emergencia Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.25. - Actualizar el Plano de riesgos. - Implementar vigia de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a lo establecido en el decreto 1072 del 2015. - Implementar método de explotación proyectado dentro del PTO aprobado por la autoridad minera, una vez se reactiven las labores de explotación minera. - Continuar con la implementación del decreto 2222 que reglamenta la minería cielo abierto. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que cumpla con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita. REQUERIR al titular minero para que continúe dando cumplimiento a las instrucciones técnicas ordenadas en el Auto 000524 del 20 de marzo de 2019 sobre las cuales en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC- No. 000517 del 30 de noviembre de 2020 se
--------------------------	---------	---------------------------------	------------	---------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 73 - de 123

					verificó un cumplimiento parcial, a saber: - Implementar y seguir desarrollando el Sistema de Gestión en la Seguridad y la Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual incluye entre otras, política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, el plan de capacitación y actualización al personal que labora en la empresa, en lo relacionado con temas mineros, de seguridad e higiene minera y de prevención, dejando evidencia documental (actas, etc.). Conformación del comité paritario etc. - Complementar la señalización y demarcación preventiva y de riesgos en los frentes de explotación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000517 del 30 de noviembre de 2020. INFORMAR que mediante Auto No. GSC-ZC- 000524 del 20 de marzo de 2019, notificado mediante estado jurídico No. 38 del 26 de marzo de 2019, Auto GSC-ZC No. 000460 del 22 de mayo de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 74 - de 123

					3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DE3-082	LUIS FRANCISCO RUBIO LUNA, ANDRES FERNANDO RUBIO PARADA Y OTROS	22/12/2020	AUTO GSC-ZC No. 001888	Una vez verificado el expediente digital del título minero DE3-082, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS REITERAR LA ORDEN DE SUSPENSIÓN IMPUESTA en la visita adelantada en el título el día 13 de octubre del 2020, referida a suspender de manera inmediata el avance de las labores realizadas en el denominado Frente 1 (N: 980947 E: 1009871), teniendo en cuenta que estas se están desarrollando fuera del área del título minero. ABSTENERSE de realizar labores de explotación y/o beneficio en el área del título, hasta tanto se levante la medida de suspensión impuesta el día 15 de septiembre de 2020 mediante visita de seguimiento y control realizada por CORPORINOQUIA3. - Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda con las siguientes instrucciones técnicas: - Contar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST - Reforzar la señalización existente en el área

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 75 - de 123

					Se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que cumpla con las instrucciones técnica y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES - Se recomienda a los titulares al reactivar las labores de explotación implementar el método de explotación aprobado en el PTO - A través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000511 del 27 de noviembre de 2020. - Informar que mediante Auto GSC-ZC-000102 del 14 de enero de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. - Informar a los Alcaldes Municipales de Chipaque y Cáqueza que en el Informe de Visita
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 76 - de 123

					Integral GSC-ZC N° 000511 del 27 de noviembre de 2020 se evidenció explotación fuera de los parámetros autorizados, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 5. Informar a la CAR y la Fiscalía que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000511 del 27 de noviembre de 2020 se evidenció explotación fuera de los parámetros autorizados, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 77 - de 123

LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	CE2-151	RUTH ELIZABETH CRITANCHO PIRABAN	22/12/2020	AUTO GSC-ZC No. 001889	Una vez verificado el expediente digital del título minero CE2-151, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero que se abstenga de realizar trabajos de explotación, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000545 del 02 de diciembre de 2020 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ADC-101	ALFAGRES S.A.	22/12/2020	AUTO GSC-ZC No. 001890	Una vez verificado el expediente digital del título minero ADC-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular del contrato de concesión, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC- No. 577 del 07 de diciembre de 2020, en cuanto a:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 78 - de 123

					➤ Colocar a la dotación cintas reflectivas a overoles y cascos. ➤ Incrementar la periodicidad de riesgo dentro del título para evitar polución. ➤ Se debe de tener en la oficina toda la información solicitada en el acta: la de mantenimiento seguridad industrial ya que lo manejan por áreas. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que cumpla con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita. 2. REQUERIR al titular minero para que continúe dando cumplimiento a las instrucciones técnicas ordenadas en el Auto GSC-ZC-000757 de fecha 20 de mayo de 2019, sobre las cuales en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC- No. 577 del 07 de diciembre de 2020 se verificó un cumplimiento parcial en cuanto a “Mantener toda la documentación referente al título minero, seguridad e higiene minera en el área del título”.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 79 - de 123

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ORDENAR que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000577 del 07 de diciembre de 2020. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 80 - de 123

CONTRATO DE CONCESIÓN	22212	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.	22/12/2020	AUTO GSC-ZC No. 001891	Una vez verificado el expediente digital del título minero 22212 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular del contrato de concesión, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC- No. 000509 del 26 de noviembre de 2020, en cuanto a: ✓ <i>Encerrar y señalizar todos los reservorios que hay dentro del área del título minero.</i> ✓ <i>Actualizar plano de riesgos y plano de labores frentes de explotación y avances.</i> ✓ <i>Reentrenar operarios de maquinaria minera.</i> Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que cumpla con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita. REQUERIR al titular, para que se abstenga de realizar actividades de Construcción y Montaje y Exploración, dado que no cuentan con el Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente debiendo allegar copia de dicho acto a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- ANM-, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal.
-----------------------	-------	--------------------------------	------------	------------------------	--

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **REITERAR LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN** impuesta en la visita efectuada al título el 21 de octubre de 2020, para la extracción del mineral de los frentes de explotación denominados frente María con coordenadas E:1021180,68;N:1035650 Altura: 2605,3 m.s.n.m y el frente Santa Bárbara con coordenadas E:1021135,3; N:1035518,39 Altura: 2611,85 m.s.n.m, toda vez que no cuenta la viabilidad ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, de acuerdo al radicado No. 20202126182 de fecha 12 de mayo de 2020 donde la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR allegó a la Agencia Nacional de Minería oficio donde se manifiesta que el título No. 22212 no tiene instrumento de control ambiental.
2. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC- N° 000509 del 26 de noviembre de 2020.
3. **CORRER TRASLADO** a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR- del Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000509 del 26 de noviembre de 2020, por tal razón, se remite copia del presente auto y del informe de visita integral, para lo de su competencia.
4. **CORRER TRASLADO** al Alcalde Municipal de Guatavita-Cundinamarca, dado que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000509 del 26 de noviembre de 2020 se evidenció explotación sin licencia ambiental, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.
5. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
6. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
7. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 82 - de 123

CONTRATO DE CONCESIÓN	20907	SUAREZ Y GUTIERREZ S.A.	22/12/2020	AUTO GSC-ZC No. 001892	Una vez verificado el expediente digital del título minero 20907 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular del contrato de concesión, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000569 del 04 de diciembre de 2020, en cuanto a <i>“instalar señalización preventiva e informativa en zona exterior de la ladrillera, en vías de transporte, velocidad máxima permitida, y otras señales que considere oportunas el titular.”</i> Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que cumpla con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECORDAR al titular que se debe abstener de realizar actividades de Construcción y Montaje y Exploración, dado que no cuentan con el Acto Administrativo de otorgamiento
-----------------------	-------	-------------------------	------------	------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 83 - de 123

					de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente debiendo allegar copia de dicho acto a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- ANM-, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000569 del 04 de diciembre de 2020. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 84 - de 123

CONTRATO DE CONCESIÓN	19869	MURCIA CONSTRUCCIONES S.A.S.	22/12/2020	AUTO GSC-ZC No. 001893	Una vez verificado el expediente digital del título minero 19869 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular del contrato de concesión, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000512 del 27 de noviembre de 2020, en cuanto a: ✓ <i>Complementar Procedimientos de Trabajo Seguros que se encuentran elaborados con paso a paso de la actividad que se ejecuta, uso de EPPS requeridos, riesgos generados en la actividad, responsable de la actividad y respectivas firmas. Y elaborar y socializar los PTS para el uso de todas las máquinas, equipos y herramientas empleados en el proceso de Explotación y proceso de beneficio desarrollados dentro del área del contrato de concesión.</i> ✓ <i>Capacitar y certificar a personal que labora en el proyecto de explotación en uso de equipos y elementos de primeros auxilios.</i> ✓ <i>Elaborar y publicar plano de riesgos teniendo en cuenta los riesgos presentes dentro del proyecto minero, con su respectiva simbología y ubicación.</i> ✓ <i>Realizar simulacros de evacuación y atención de riesgos, en los cuales se incluyan al personal que labora en los frentes de explotación minera.</i> Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que cumpla con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita. REQUERIR al titular del contrato de concesión, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el con el artículo 76 numeral 3 del Decreto 2655 de 1988, para que presente un informe de justificación de la inactividad de labores de explotación por
-----------------------	-------	------------------------------	------------	------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 85 - de 123

					más de seis meses dentro del área del título minero pese a contar con Programa de Trabajos e Inversiones y licencia ambiental aprobadas por las autoridades competentes. Para lo cual se le otorga un plazo de un mes contados a partir de la notificación del presente proveído, para que cumpla con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. SE RECOMIENDA al titular del contrato de concesión, para que dé cumplimiento de las medidas preventivas consignadas en el numeral 7.1, en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000512 del 27 de noviembre de 2020, en cuanto a: ✓ <i>Se recuerda al titular del contrato de concesión N° 19869, que al momento de dar inicio a las labores de explotación se debe continuar con la implementación el decreto 2222 de 1993 por el cual se expide el reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto.</i>
--	--	--	--	--	--

✓ Se recuerda al titular del contrato de concesión N° 19869, que al momento de dar inicio a las labores de explotación se debe continuar con la implementación el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, SG-SST.

2. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000512 del 27 de noviembre de 2020.
3. **INFORMAR** que mediante Auto No. GSC-ZC- 000415 del 05 de marzo de 2019, notificado por estado jurídico 027 del 07 de marzo de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
4. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
5. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
6. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 87 - de 123

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19232	MIGUEL ANTONIO VEGA VARGAS	22/12/2020	AUTO GSC-ZC No. 001894	Una vez verificado el expediente digital del título minero 19232 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES SE RECOMIENDA al titular del contrato de concesión, para que dé estricto cumplimiento a las medidas preventivas establecidas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC- No. 000515 del 30 de noviembre de 2020, en cuanto a: ➤ NO adelantar labores de construcción y montaje y/o explotación dentro de área ya que NO cuenta con PTI actualizado. ➤ Instalar una valla de información de acceso. SE REITERA LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN en el área de la Licencia de Explotación No. 19232, ya que NO cuenta con PTI actualizado, ordenada mediante auto GSC-ZC-002152 del 09 de diciembre mediante el cual acogió el Informe de Fiscalización Integral No. 001062 del 25 de noviembre de 2019. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000515 del 30 de noviembre de 2020. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
-------------------------	-------	----------------------------	------------	------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 88 - de 123

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19155	LUIS EDUARDO MELO ALVAREZ, GLADYS MARIA MELO ALVAREZ Y OTROS	22/12/2020	AUTO GSC-ZC No. 001895	Una vez verificado el expediente digital del título minero 19155, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular para que se abstenga de adelantar labores de construcción y montaje hasta tanto cuente con la viabilidad ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que:
-------------------------	-------	--	------------	------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 89 - de 123

					• Amojone y delimite el área del título 19155, con el fin de evitar la disposición y explotación de materiales (arcilla) realizada en los predios vecinos. • Realizar cerramiento, delimitar y señalar los sedimentos ubicados en el área. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de justificación subsanando la falta que se le imputa. Lo cual será verificado además en la próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000507 del 26 de noviembre de 2020 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 90 - de 123

CONTRATO DE CONCESIÓN	FLT-161	JOSE PORFIDIO DAZA URREGO	22/12/2020	AUTO GSC-ZC No. 001907	Una vez verificado el expediente digital del título minero No.FLT-161, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular minero, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a lo observado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 000591 del 9 de diciembre de 2020, respecto de las siguientes obligaciones: ✓ <i>Allegar a la agencia plan de trabajo para la adecuación del frente de explotación a los parámetros técnicos aprobados en el PTO.</i> ✓ <i>Implementar sistema de drenaje en toda el área del título minero.</i> ✓ <i>Hacer e implementar un plan de mantenimiento periódico al drenaje cuando este se tenga.</i> ✓ <i>Hacer manual de operación segura para la maquinaria.</i> ✓ <i>Llevar registro de inspección de maquinaria.</i> ✓ <i>Realizar e implementar programa de mantenimiento para la maquinaria.</i> ✓ <i>Remover material suelto y disponer de un sitio adecuado para evitar deslizamiento.</i> ✓ <i>Afiliar a todos los trabajadores a seguridad social, y riesgos laborales riesgo V.</i> ✓ <i>Tener personal capacitado para el control y la vigilancia de las condiciones de seguridad en higiene minera.</i> ✓ <i>Capacitar y llevar registro de las socializaciones a los trabajadores en temas de minería y seguridad en higiene minera.</i> ✓ <i>Llevar registro de las socializaciones de los protocolos de seguridad.</i> ✓ <i>Hacer, implementar y socializar los procedimientos de trabajo seguro para todas las actividades operacionales de la empresa.</i> ✓ <i>Certificar al operario de la retroexcavadora.</i> ✓ <i>Implementar sistema para la medición de ruido y vibraciones.</i>
-----------------------	---------	---------------------------	------------	------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 91 - de 123

					✓ <i>Implementar sistema para el control de material la particulado.</i> ✓ <i>Llevar registro del ingreso y salida del personal de la mina.</i> ✓ <i>Hacer implementar y socializar SG-SST.</i> ✓ <i>Realizar políticas y objetivos de SST.</i> ✓ <i>Hacer y publicar reglamento interno de trabajo y reglamento de higiene y seguridad industrial.</i> ✓ <i>Hacer e implementar plan de trabajo anual de SST.</i> ✓ <i>Hacer e implementar programa de capacitación anual de SST.</i> ✓ <i>Realizar y llevar soportes de inducción y reintroducción de SST.</i> ✓ <i>Hacer matriz de peligros.</i> ✓ <i>Realizar plano de riesgos.</i> ✓ <i>Conformar COPASST y llevar registro.</i> ✓ <i>Tener soporte de accidentes e incidentes de trabajo y llevar estadísticas.</i> ✓ <i>Entregar elementos de protección personal EPP de acuerdo a lo estipulado en el decreto 1072 de 2015.</i> ✓ <i>Hacer e implementar plan de emergencias.</i> ✓ <i>Hacer y llevar registro de simulacro de evacuación de las labores mineras.</i> ✓ <i>Confirmar brigadas y certificar brigadistas.</i> ✓ <i>Señalizar frente de explotación y patios de acopio.</i> ✓ <i>Complementar señalización en oficina y demás instalaciones del área del título minero.</i>
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 92 - de 123

					Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en próxima visita de fiscalización. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 000591 del 9 de diciembre de 2020. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que mediante Auto No. GSC-ZC No. 0001497 del 12 de septiembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 143 del 18 de septiembre de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 93 - de 123

					incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en los actos referidos, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 94 - de 123

CONTRATO DE CONCESIÓN	DGN-141	LADRILLERA GREDOS S.A.S.	22/12/2020	AUTO GSC-ZC No. 001908	Una vez verificado el expediente digital del título minero DGN-141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular: REQUERIMIENTOS - Requerir a la sociedad titular, para que se abstenga de realizar actividades de explotación dado que no cuentan con el Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente debiendo allegar copia de dicho acto a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- ANM-, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES - Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000624 del 14 de diciembre de 2020. - Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. - Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. - Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
-----------------------	---------	--------------------------	------------	------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 95 - de 123

CONTRATO DE CONCESIÓN	20846	TRITURADOS PLAYA HOLGUIN LTDA.	22/12/2020	AUTO GSC-ZC No. 001909	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 20846, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS - Requerir al titular minero, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1998, para que dé cumplimiento a lo observado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 000588 del 9 de diciembre de 2020, respecto de las siguientes obligaciones: ✓ Actualizar y publicar plano actualizado de los frentes de explotación junto con su registro de avances. ✓ Llevar registro de las inspecciones realizadas a la maquinaria. ✓ Realizar capacitación y llevar registro para el uso correcto de los elementos de protección personal EPP. ✓ Realizar capacitación y llevar registro de los procedimientos de trabajo seguro. ✓ Actualizar el implementar plan de emergencias. ✓ Hacer plano de riesgos. ✓ Certificar Brigadistas. ✓ Realizar simulacro de evacuación y llevar registro. ✓ Llevar soportes de conformación del COPASST y llevar registro de las reuniones. ✓ Hacer matriz de peligros (Identificando anualmente peligros, evaluación y valoración de riesgos). Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en próxima visita de fiscalización.
-----------------------	-------	--------------------------------	------------	------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 96 - de 123

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 000588 del 9 de diciembre de 2020. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	20217	HUGO HERNANDEZ ORTIZ PAEZ	22/12/2020	AUTO GSC-ZC No. 001910	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 20217, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular minero, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a lo observado en el Informe

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 97 - de 123

					de Visita de Fiscalización Integral N° 000587 del 9 de diciembre de 2020, respecto de las siguientes obligaciones: ✓ Actualizar plano de labores mineras con sus respectivos frentes de avance. ✓ Realizar procedimientos de trabajo seguro para todas las actividades operacionales de la empresa. ✓ Llevar registro generador de residuos orgánicos y residuos peligrosos. ✓ Encerrar lugar de disposición de la chatarra. ✓ Reentrenar operador de la retroexcavadora. ✓ Publicar reglamento interno de la empresa. ✓ Certificar brigadistas. ✓ Actualizar matriz de peligros. ✓ Realizar simulacro de evacuación de las labores mineras. ✓ Hacer y publicar plano de riesgos. ✓ Hacer el implementar plan de emergencias. ✓ Señalizar planta, frente de explotación y complementar la señalización vial y poner valla con información del título minero. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en próxima visita de fiscalización.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 98 - de 123

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero, que debe continuar cumpliendo con los parámetros técnicos aprobados en el PTO y lo dispuesto en la licencia ambiental. 2. Informar al titular minero que debe adecuar un lugar para la disposición final del material que arrastra el río que está al lado de la planta de beneficio. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 000587 del 9 de diciembre de 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que mediante Auto No. GSC-ZC No. 001330 del 29 de agosto de 2019, notificado por estado jurídico No. 136 del 5 de septiembre de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en los actos referidos, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 99 - de 123

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESIÓN	17535	CONIGRAVAS S.A.	22/12/2020	AUTO GSC-ZC No. 001911	Una vez verificado el expediente digital del titulo minero 17535, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:
					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000623 del 14 de diciembre de 2020. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 100 - de 123

CONTRATO DE CONCESIÓN	13720	GRAVAS FILAURI S.A.	22/12/2020	AUTO GSC-ZC No. 001912	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 13720, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares mineros, para que dé cumplimiento a lo observado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 000580 del 7 de diciembre de 2020, para que se abstenga de realizar actividad minera, hasta tanto cuenta con instrumento ambiental debidamente otorgado por la autoridad competente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 000580 del 7 de diciembre de 2020. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
-----------------------	-------	---------------------	------------	------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 101 - de 123

CONTRATO DE CONCESIÓN	7845	AGROPECUARIA SANTA ANA LTDA	22/12/2020	AUTO GSC-ZC No. 001913	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 7845, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS I. Requerir al titular minero, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1998, para que dé cumplimiento a lo observado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 000593 del 9 de diciembre de 2020, respecto de las siguientes obligaciones: ✓ Encerrar todos los sedimentadores. ✓ Señalizar frentes de explotación, patio de estériles y patios de acopio. ✓ Profundizar cunetas en los frentes de explotación y las vías de acceso, días. ✓ Realizar y socializar procedimientos de trabajo seguro de todas las actividades que se desarrollan dentro del área del título. ✓ Realizar e implementar sistema de medición de ruido y vibraciones para los equipos e instalaciones. ✓ Publicar reglamento de higiene y seguridad industrial. ✓ Certificar operadores de maquinaria minera que faltan y reentrenar al resto. ✓ Realizar simulacro de evacuación de las labores mineras. ✓ Elaborar y socializar manual de operación segura de la maquinaria. ✓ Elaborar e implementar plan de mantenimiento del sistema de drenaje de la operación minera. ✓ Actualizar plano de labores de explotación y avances de los frentes. ✓ Hacer plano de riesgos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades
-----------------------	------	-----------------------------	------------	------------------------	--

y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en próxima visita de fiscalización.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 000593 del 9 de diciembre de 2020.
2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
3. Informar que mediante Auto No. GSC-ZC No. 000642 del 4 de abril de 2019, notificado por estado jurídico No. 52 del 16 de abril de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en los actos referidos, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 103 - de 123

CONTRATO DE CONCESIÓN	JIH-16121	DIEGO EVANGELISTA CHAPARRO GONZALEZ Y RICARDO MORENO MORALES	22/12/2020	AUTO GSC-ZC No. 001914	2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 2.1 REQUERIR a los titulares del Contrato de concesión No. JIH-16121, para que se abstengan de realizar actividades de Explotación dentro del área del título, dado que no cuenta con la Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente so pena de incurrir en conductas punibles, o causales de sanciones administrativas, en el artículo 338 del Código Penal Colombiano. 2.2 INFORMAR al titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante imágenes de comparación Multitemporal de código No. VSC-CM-202004-JIH-16121_COMP_24 con fecha de elaboración 20 de mayo de 2020 y las imágenes satelitales de Muy Alta Resolución Espacial con fecha 2017-08-17, 2019-04-08 y fecha de elaboración del 01 de agosto de 2020, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título No. JIH-16121. 2.3 INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-ZC No. 000013 de 3 de septiembre de 2020. 2.4 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.5 Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.6 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remítase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
-----------------------	-----------	---	------------	---------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 104 - de 123

CONTRATO DE CONCESIÓN	AIT-144	LADRILLERA SANTAFE S.A.	22/12/2020	AUTO GSC-ZC No. 001915	2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 2.1 REQUERIR a los titulares del Contrato de concesión No. AIT-144, para que se abstengan de realizar actividades de Explotación dentro del área del título, dado que no cuenta con la Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente so pena de incurrir en conductas punibles, o causales de sanciones administrativas, en el artículo 338 del Código Penal Colombiano. 2.2 INFORMAR al titular que de acuerdo con lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACIÓN MULTITEMPORAL N° VSC-CM-202004-AIT-144_COMP_12, NO se identificó posible actividad minera dentro del área del título minero No. AIT-144. 2.3 INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-ZC No. 000257 de 6 de octubre de 2020. 2.4 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.5 Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.6 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
-----------------------	---------	-------------------------	------------	------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 105 - de 123

CONTRATO DE CONCESIÓN	17535	CONIGRAVAS S.A.	22/12/2020	AUTO GSC-ZC No. 001916	2.1 Informar al titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – de fecha 2017-08-17, 2019-04-08 con fecha de elaboración del 01 de agosto de 2020, se identificó inactividad minera dentro del área del título No. 17535. 2.2 Requerir a la sociedad titular para que allegue la justificación técnica por la cual no se están desarrollando actividades mineras en el área del título, dado que cuenta con Programa de Trabajos y Obras y Plan de Manejo Ambiental, de acuerdo a lo identificado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con fecha 2017-08-17, 2019-04-08 y fecha de elaboración del 01 de agosto de 2020. 2.3 INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-ZC No. 000012 de 03 de septiembre de 2020. 2.4 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.5 Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.6 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
-----------------------	-------	-----------------	------------	------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 106 - de 123

CONTRATO DE CONCESIÓN	12673	CEMEX COLOMBIA S.A.	22/12/2020	AUTO GSC-ZC No. 001917	2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 2.1 Informar al titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – con código No. CM-202004-12673_COMP_24 y fecha de elaboración 20 de mayo de 2020, se identificó cambios en la cobertura vegetal debido a posibles actividades de deforestación, también se observa una erosión y deslizamiento en el área de estudio, debido a los motivos anteriormente mencionado se descartan actividades asociadas a explotación minera. 2.2 INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-ZC No. 000139 de 11 de septiembre de 2020. 2.3 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.4 Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.5 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
-----------------------	-------	---------------------	------------	------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 107 - de 123

CONTRATO DE CONCESIÓN	13584C1	ECOBRAS S.A.	22/12/2020	AUTO GSC-ZC No. 001918	2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 2.1 Informar al titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL CM-202004- 13584C1_COMP_24 con fecha de elaboración 20 de mayo de 2020 se identificó posible actividad minera dentro del área del título No. 13584C1 2.2 PRIORIZAR el título No. 13584C1 para FISCALIZACIÓN MINERA teniendo en consideración que en la imagen satelital se evidencia cambios en la cobertura vegetal que nos identifica actividades asociadas a explotación minera y cambios de geometría en el terreno. 2.3 INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-ZC No. 0001420 de 11 de septiembre de 2020. 2.4 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.5 Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.6 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
-----------------------	---------	--------------	------------	------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 108 - de 123

CONTRATO DE CONCESIÓN	15538	LUIS ALBERTO PRIETO PRIETO, VICTOR MANUEL CUITIVA Y OTROS	22/12/2020	AUTO GSC-ZC No. 001919	2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 2.1 Informar a los titulares, que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – con código No. VSC-CM-202004-15538_COMP_12 con fecha de elaboración 20 de mayo de 2020, se identificó cambios en la cobertura vegetal que nos identifica actividades asociadas a explotación minera dentro del área del título 15538. 2.2 PRIORIZAR el título minero No. 17535 para el desarrollo de LA VISITA DE FISCALIZACIÓN MINERA ni para realizar FISCALIZACIÓN MINERA debido en la imagen satelital se evidencia cambios en la cobertura vegetal, vías de acceso que llegan al frente de explotación, cambios de geometría en el terreno que nos identifica actividades asociadas a explotación minera. 2.3 INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-ZC No. 000141 de 11 de septiembre de 2020. 2.4 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.5 Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.6 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
-----------------------	-------	--	------------	---------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 109 - de 123

CONTRATO DE CONCESIÓN	15666	MATERIALES DE COLOMBIA S.A. MATCO S.A. ARCILLAS DE COLOMBIA S.A. Y OTROS	22/12/2020	AUTO GSC-ZC No. 001920	2.RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 2.1 Informar al titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital –COMPARACION MULTITEMPORAL VSC-CM-20200415666_COMP_12 con fecha de elaboración 20 de mayo de 2020, se identificó posible actividad minera dentro del área del título No. 15666 2.2 PRIORIZAR el título No. 15666 para FISCALIZACIÓN MINERA teniendo en consideración que en la imagen satelital se evidencia desarrollo de labores mineras dentro del area del titulo, 2.3 INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-ZC No. 000142 de 11 de septiembre de 2020. 2.4 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.5 Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.6 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remítase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
-----------------------	-------	---	------------	------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 110 - de 123

CONTRATO DE CONCESIÓN	16117	HOLCIM COLOMBIA S.A.	22/12/2020	AUTO GSC-ZC No. 001921	2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 2.1 Informar al titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL VSC-CM-20200416117_COMP_12 con fecha de elaboración 20 de mayo de 2020, se identificó posible actividad minera dentro del área del título No. 16117 2.2 PRIORIZAR el título No. 16117 para FISCALIZACIÓN MINERA teniendo en consideración que en la imagen satelital se evidencia perdida de la cobertura vegetal y cambios de geometría en el terreno asociadas a explotación minera. 2.3 INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-ZC No. 000144 de 11 de septiembre de 2020. 2.4 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.5 Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.6 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
-----------------------	-------	----------------------	------------	------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 111 - de 123

CONTRATO DE CONCESIÓN	GC7-091	ROBERTO ARIAS VALDERRAMA	22/12/2020	AUTO GSC-ZC No. 001922	Una vez verificado el expediente digital del título minero GC7-091, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular presente un informe sobre el estado actual del proceso por el cual el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera Subsección B, en la cual resuelve de la Acción Popular en el expediente No. 250002341000201701977-0, decretarse la medida cautelar solicitada por el señor Clímaco Pinilla Poveda, en la cual se ordenó la suspensión de la operación minera en el título. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES SE RECOMIENDA al titular minero que debe Abstenerse de realizar labores mineras en el área del Contrato de Concesión No. GC7-091, hasta tanto se defina la situación jurídica del mismo. - Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000557 de 3 de diciembre de 2020. - Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. - Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. - Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
-----------------------	---------	--------------------------	------------	------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 112 - de 123

CONTRATO DE CONCESIÓN	ID3-09191	CENTRAL DE EXPLOTACIONES MINERAS CEMIN S.A.	22/12/2020	AUTO GSC-ZC No. 001923	Una vez verificado el expediente digital del título minero ID3-09191, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero para que se ABSTENGA de realizar labores mineras en la Cantera Agua Bonita, hasta tanto se dé cumplimiento a lo establecido por la Autoridad Ambiental – ANLA, en lo relacionado a las medidas impuestas de suspensión inmediata a las actividades de descapote, arranque y extracción de materiales del proyecto minero de explotación de Materiales de Construcción en el Contrato de Concesión No. ID3-09191. - Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000558 de 01 de diciembre de 2020. - Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. - Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. - Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
-----------------------	-----------	---	------------	------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 113 - de 123

					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	KGF-15221	MUROTECH S.A.S.	22/12/2020	AUTO GSC-ZC No. 001924	Una vez verificado el expediente digital del título minero KGF-15221, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS - Requerir a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. KGF-15221 bajo a premio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: - Señalizar la zona de explotación activa, punto ecológico, instalaciones eléctricas (Planta) y maquinaria en movimiento de manera informativa y/o preventiva. - Actualizar el Plano de labores mineras y así mismo realizar su presentación bajo la resolución y/ o normativa de presentación de planos 40600 del 2015 del Ministerio de Minas y Energía. - Actualizar la matriz de identificación de peligros específicamente contemplando en el riesgo biológico el virus SarsCovid-19. - Continuar con la implementación del Programa de Capacitación anual en SST ya que al momento de la visita no se evidencia el registro de las actividades planeadas y ejecutadas para el año 2020. - Diseñar el programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo de máquinas y equipos, dado que solo se evidencian los formatos preoperacionales. - Actualizar el Plan de emergencias, las capacitaciones en primeros auxilios, en brigadas de emergencia y así mismo realizar socialización e implementación del plan de emergencia. - Publicar los reglamentos de Higiene y Seguridad industrial, así como el reglamento interno de trabajo. - Mantener un consolidado de la producción para corroborar el control de la producción al momento de las visitas de fiscalización. ✓ Implementar un sistema de medición de ruido y vibraciones en las máquinas o equipos implementados en la operación minera. (Retroexcavadora y Volquetas).

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 114 - de 123

					Se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que cumpla con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000518 de 30 de noviembre de 2020. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 115 - de 123

CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	2579T	JORGE ENRIQUE PENAGOS BERNAL	22/12/2020	AUTO GSC-ZC No. 001925	Una vez verificado el expediente digital del título minero 2579T, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 2579T, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el numeral 7) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988: <i>“El incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores o a la conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente”</i> para que no persista en la explotación de minerales en toda el área del contrato, pues no cuentan con el Instrumento de Viabilidad Ambiental aprobada por parte de la Autoridad correspondiente; asimismo, ante el incumplimiento relacionado con las medidas de seguridad e higiene dentro del título minero por las condiciones de riesgo inminente para las personas en las labores mineras que se han venido desarrollando dentro de la mina BM Boquerón Coordenadas: E: 1021276 N: 1065465 Z: 3029. Frente a lo anterior se concede un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para que allegue los argumentos de su defensa.
-------------------------------	-------	------------------------------	------------	------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 116 - de 123

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. REITERAR la ORDEN SE SUSPENSIÓN TOTAL por RIESGO INMINENTE, para todas las labores de Construcción, Montaje, Avance y explotación adelantadas dentro de la mina Coordinadas BM Boquerón: E: 1021276 N: 1065465 Z: 3029. 2. SE REITERA al titular minero que NO se autoriza labores de mantenimiento en bocamina el Boquerón, teniendo en cuenta que no cuenta con instrumento Ambiental otorgado por la autoridad ambiental competente, e igualmente en el inclinado principal abscisa 230m, la medición de CO2 alcanzó un valor de 0.87 impidiendo seguir hasta la abscisa 280m. 3. Informar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR que en el área del título minero No 25791 se evidenció actividades de explotación sin contarse con Instrumento de Control y Viabilidad Ambiental, por tal razón, se remite copia del presente Acto Administrativo, y del Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000581 de 7 de diciembre de 2020, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 117 - de 123

					4. Informar al Alcalde Municipal de Tausa Cundinamarca que en el área del título minero No 2579T se evidenció actividades de explotación sin contarse con Instrumento de Control y Viabilidad Ambiental, y en condiciones de riesgo inminente para las personas, por tal razón, se remite copia del presente Acto Administrativo, y del Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 00581 de 7 de diciembre de 2020, para que se tomen las medidas en lo de su competencia. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000581 de 07 de diciembre de 2020. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 118 - de 123

CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	1970T	CASIMIRO RODRIGUEZ MONTAÑO	22/12/2020	AUTO GSC-ZC No. 001926	Una vez verificado el expediente digital del título minero 1970T se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: • Instalar freno de seguridad en el coche que se emplea para carga y descarga de material, y ajustar los empalmes de los rieles donde transita el coche en el inclinado principal. • Cambiar la cuerda que se utiliza en el tambor de ventilación dado que ya se encuentra en deterioro por la humedad presente • Colocar rejilla y señalización preventiva en el pozo de descargue interno para el mineral y material estéril • Darle sección a la cruzada del nivel 2 • Darle sección a nivel beta chica • Darle sección y colocar sostenimiento a la cruzada beta quinta • Construir refugios y dotarlos
-------------------------------	-------	----------------------------	------------	------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 119 - de 123

					Se otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que cumpla con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES SE REITERA EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN en las labores mineras e en silencio emitida mediante acta constancia de visita de campo y medidas a aplicar en informe de visita de fiscalización integral acogido mediante Auto GSC- ZC 002104 del 27/11/2019, dado que inspeccionadas las labores mineras bajo tierra y realizando las mediciones de gases, se observa que los valores arrojados por el multidetector están por debajo de los VLP lo cual permite continuar con las labores de manera segura. - Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000565 de 04 de diciembre de 2020. - Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. - Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. - Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 120 - de 123

CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	02-006-97	COLUMBIA COAL COMPANY S.A.	22/12/2020	AUTO GSC-ZC No. 001927	Una vez verificado el expediente digital del título minero 02-006-97, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: • Cambiar forro en cruzada pozo de descargue - tetero. • Abscisar cruzada pozo de descargue • Mejorar forro en cruzada norte • Mejorar sostenimiento en nivel 2 central en roca - Abseisa 30m • Organizar el refugio Nivel central y adecuar otro más para posibles emergencias • Cambiar palancas en cruzada Nivel 1- Abseisa 30m • Ajustar plan de emergencia de acuerdo a las rutas de evacuación planteadas • Aislar herméticamente trabajos abandonados restante • Se reitera el requerimiento hecho mediante Auto GSC-ZC 001755 del 23 de octubre de 2019 en cuanto a Hermetizar y/o sellar trabajos antiguos. • Se reitera el requerimiento hecho mediante Auto GSC-ZC 001755 del 23 de octubre de 2019 en cuanto a Instalar señalización preventiva en pozos de descargue, labores abandonadas o trabajos antiguos. Se otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que cumpla con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
------------------------------	-----------	----------------------------	------------	------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 121 - de 123

					SE LE RECOMIENDA al titular minero cumplir con las recomendaciones establecidas en el informe de visita de fiscalización integral GSC-ZC N° 000560 de 04 de diciembre de 2020, las siguientes recomendaciones: - Continuar con la implementación del plan de emergencia. - Continuar con el relleno de espacios vacíos entre puertas alemanas para mejor distribución de las presiones. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000560 de 04 de diciembre de 2020. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 122 - de 123

CONTRATO DE CONCESIÓN	HD4-123	ALFONSO CETINA TINJACA	22/12/2020	AUTO GSC-ZC No. 001928	2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HD4-123, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero. 2.1 REQUERIR al titular del Contrato de concesión No. HD4-123, para que se abstengan de realizar actividades de Explotación dentro del área del título, dado que no cuenta con la Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente so pena de incurrir en conductas punibles, o causales de sanciones administrativas, en el artículo 338 del Código Penal Colombiano.
					3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 3.1 INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-ZC No. 000156 de 14 de septiembre de 2020. 3.2 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3.3 Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3.4 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 123 - de 123

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **28 de diciembre de 2020** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



JUAN CAMILO CETINA RANGEL
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: ANGELY ORTIZ.